ACUERDO DE CONCEJO
N°006-2023-CM/MDLL

Llaylla, 31 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2023, de fecha 31 de enero de 2023, se ha visto el Informe N°011-2023-SGPP/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto en el cual emite la disponibilidad presupuestal favorable para la TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE BELÉN Y HERMOSA PAMPA, el Informe N°011-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 25 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Articulo 194e de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Articulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno , mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (....)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo , que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con el articulo 133° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N°31079 se establece que los recursos La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, según el numeral 48.2 del articulo 48° de la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes";

Que, según lo dispuesto por el articulo 16° numeral 16.1) inciso iii) en el literal i) de la Ley N°31368-Ley del Presupuesto del Sector publico para el año fiscal 2023, donde autoriza en el presente Año Fiscal del 2023, la realización de manera excepcional , de las siguientes transferencias financieras entre entidades , conforme se detalla a continuación: " La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados , según el articulo 133° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el numeral 16.2 del articulo 16° del citado cuerpo de leyes, se establece que: " Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";

Que, mediante Oficio N°008-2023-A-MCP-HP/LL/S, de fecha 19 de enero del 2023 el Alcalde del Centro Poblado de la Municipalidad de Centro Poblado de Hermosa Pampa y Expediente N°187 , de fecha 25 de enero del 2023 el Alcalde del Centro Poblado de la Municipalidad de Centro Poblado de Belén solicitan transferencia económica para año fiscal 2023, en mérito a la Ley N°31079 en cumplimiento al artículo 133° de la Ley N°31079 Ley que modifica la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Municipalidades de Centros Poblados, que modificas por la Ley N°30937 y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados esto fines del cumplimento de las funciones , competencias y atribuciones delegadas para las municipalidades de centro poblado de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe N°011-2023-SGPP/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto en el cual emite la disponibilidad presupuestal favorable hasta por la suma de S/. 74,376.00 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis) para la Transferencia Financiera para el año fiscal 2023 a favor de las dos (02) Municipalidades de los Centros Poblados de Belén y Hermosa Pampa en cuanto debe ser aprobado por sesión de concejo municipal y ratificado con un acto resolutivo para proseguir con las transferencias correspondientes en el presente ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe Legal N°011-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO /MDLL, suscrito por la Asesora Legal emite la opinión manifestando que se debe de elevar a Sesión de Concejo la propuesta de Transferencia Financiera a las Municipalidades de los Centros Poblados de Belén y Hermosa Pampa, para su debate y aprobación, conforme lo establece en el artículo 41° y 133° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Llaylla e Informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación de la Transferencia Financiera de recursos económicos a favor de los dos (02) centros poblados del distrito de Llaylla; a determinado por unanimidad aprobar el cuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD,** y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS ECONOMICOS** a favor de dos (02) Municipalidades de Centros Poblados siguientes: Municipalidades de los Centros Poblados de Belén y Hermosa Pampa del Distrito de Llaylla , Provincia Satipo, Departamento Junín, por el importe anual de S/. 74,376.00 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al detalle siguiente:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	DIETA DE ALCALDE 2023	TRANSFERENCIA 2023	TOTAL
01	Hermosa Pampa	7,488.00	29,700.00	37,188.00
02	Belén	7,488.00	29,700.00	37,188.00
TOTAL		**14,976.00**	**59,400.00**	**74,376.00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL SATIPO

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la transferencia financiera aprobado en el artículo precedente sea otorgado a los centros poblados que hayan cumplido con rendir cuentas de los recursos transferidos en el año fiscal 2022, y que cada transferencia otorgado sea rendida inmediatamente con comprobando de pago.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Administración, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática parala publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA